



### SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1925	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de mayo de 2017, correspondientes a la Circular N° 532 del 4 de mayo de 2017.....	1
--------------------	---	---

### RESOLUCIÓN N° 1925

#### Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de mayo de 2017, correspondientes a la Circular N° 532 del 4 de mayo de 2017

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y las Resoluciones 1891 y 1911 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1891 y 1911, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de mayo de 2017:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	1 865	Un mil ochocientos sesenta y cinco
0207.14.00	Trozos de pollo	993	Novocientos noventa y tres
0402.21.19	Leche entera	3 305	Tres mil trescientos cinco
1001.19.00	Trigo	216	Doscientos dieciséis
1003.90.00	Cebada	226	Doscientos veintiséis
1005.90.11	Maíz amarillo	179	Ciento setenta y nueve
1005.90.12	Maíz blanco	205	Doscientos cinco
1006.30.00	Arroz blanco	410	Cuatrocientos diez



1201.90.00	Soya en grano	383	Trescientos ochenta y tres
1507.10.00	Aceite crudo de soya	747	Setecientos cuarenta y siete
1511.10.00	Aceite crudo de palma	723	Setecientos veintitrés
1701.14.00	Azúcar crudo	383	Trescientos ochenta y tres
1701.99.90	Azúcar blanco	492	Cuatrocientos noventa y dos

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

**Artículo 3.-** Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1891 y 1911 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

*Walker San Miguel Rodríguez*  
**Secretario General**